



Estatutos de la Intersindical de Trabajadores/as de Aragón // 11 (I.S.T.A.)

CAPÍTULO I.- DENOMINACIÓN, AMBITO TERRITORIAL Y PROFESIONAL, DOMICILIO

Art. 1. Al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto, de Libertad Sindical se constituye, por tiempo indefinido, la confederación de organizaciones sindicales denominada Intersindical de Trabajadores/as de Aragón, en siglas I.S.T.A

Art. 2. El ámbito geográfico coincide con el de la Comunidad de Aragón. El ámbito profesional se extiende a todos los trabajadores y trabajadoras de cualquier sector laboral.

Art. 3. La Intersindical de Trabajadores/as de Aragón está inicialmente formada por los sindicatos Federación STEA-i y SF-i de Aragón. Además podrán integrarse en la misma cuantas organizaciones sindicales lo requieran según el procedimiento que se establece en el Capítulo III de los presentes estatutos.

Art. 4. La Intersindical de Trabajadores/as de Aragón establece sus sedes en las tres provincias aragonesas: Calle Fernando el Católico 29, 1º Izda de Zaragoza, Calle Valentín Cardenera, 3 1º Oficina 2 de Huesca, Calle San Andrés, 23 2º I de Teruel y Antigua Estación del Portillo en la Calle Anselmo Clave, s/n de Zaragoza. Las organizaciones sindicales informarán a los órganos federales, en cualquier momento, del cambio de sede en una localidad.

CAPÍTULO II. FINES Y CARACTERÍSTICAS

Art. 5. Son fines de la Intersindical de Trabajadores/as de Aragón:

- a) Defender los intereses económicos, profesionales y sociopolíticos de los trabajadores y trabajadoras.
- b) Exigir una legislación que recoja los derechos conquistados en sus luchas de los trabajadores y trabajadoras.
- c) Reclamar la participación, gestión y control efectivos por parte de trabajadores y trabajadoras en todos los sectores sociales.
- d) Es un objetivo prioritario para la Intersindical de Trabajadores/as de Aragón la lucha contra cualquier elemento privatizador de lo público.
- e) Trabajar potenciando todas y cada una de las peculiaridades específicas de Aragón.
- f) Propiciar y exigir la renovación, perfeccionamiento y la formación permanente de los trabajadores y trabajadoras, además de una adecuada formación inicial.
- g) Desarrollar una actividad sociopolítica, conjuntamente con otros movimientos sociales, contribuyendo así al avance de valores positivos

como la solidaridad con los pueblos, el ecologismo, el antimilitarismo...

CAPÍTULO III. DE LOS MIEMBROS

Art. 6. Son miembros de la Intersindical de Trabajadores/as de Aragón, la Federación STEA-i, el SF-I de Aragón y SOMOS. Podrán formar parte de la Intersindical de Trabajadores/as de Aragón las organizaciones sindicales que, teniendo como ámbito territorial la Comunidad de Aragón, soliciten formar parte de la misma, cumplan estos estatutos y sean aceptados por el Congreso de la Intersindical de Trabajadores/as de Aragón.

Art. 7. Los estatutos de las organizaciones sindicales pertenecientes a la Intersindical de Trabajadores/as de Aragón no deben contradecir los requisitos y características que se especifican en estos estatutos.

Art. 8. Podrá ser miembro de I.S.T.A cualquier organización sindical. El Congreso resolverá en el caso de que el ámbito de una organización sindical que solicitase su ingreso coincida con el de otra ya perteneciente a I.S.T.A

Art. 9. Dejarán de ser miembros de la Intersindical de Trabajadores/as de Aragón las organizaciones sindicales integrantes:

- que por libre decisión lo comuniquen por escrito a los órganos de gobierno de la Intersindical de Trabajadores/as de Aragón.
- que por incumplimiento de los Estatutos o por el impago de las aportaciones que se determinen durante dos trimestres, sin causa justificada o por cualquier otro tipo de aportación establecida durante un semestre.

Art. 10.

1. Las organizaciones sindicales integrantes conservaran plena soberanía de actuación y decisión en su ámbito profesional. La Intersindical de Trabajadores/as de Aragón no podrá interferir en las decisiones de sus miembros ni las que éstos adopten respecto a su afiliación o sobre cualquier otra cuestión, siempre que se ajusten a sus propios estatutos.

2. Las organizaciones sindicales integrantes no podrán adoptar decisiones contrarias a las de la Intersindical de Trabajadores/as de Aragón en cuestiones que afecten a los principios contenidos en estos Estatutos, así como a los acuerdos de los órganos de gobierno.

Art. 11. Las organizaciones sindicales son soberanas a la hora de vincularse a las decisiones de ISTA con las modalidades, características y excepciones que se especifiquen. Las organizaciones sindicales que por circunstancias especiales y por respeto a su soberanía decidan no vincularse a alguna decisión, deberán exponer sus razones al Secretariado de ISTA.

Art. 12. Derechos de las organizaciones sindicales de la Intersindical de

Ejha Raks

S. L. K. 7. X. L.

 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO OFICINA DE DEPÓSITO DE ESTATUTOS ARAGÓN GOBIERNO DE ARAGÓN Fecha: 14-11-2014 Hora:	3
	11

Trabajadores/as de Aragón:

- Participar en los órganos de gobierno, de acuerdo con los presentes estatutos.
- Controlar los gastos y conocer cuanta información y documentación exista.
- Ser representado y defendido ante cualquier instancia privada o pública.

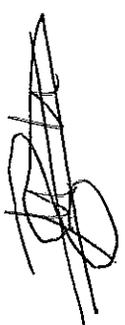
Art. 13. Deberes de las organizaciones sindicales de la Intersindical de Trabajadores/as de Aragón:

- Cumplir los presentes estatutos.
- Asistir y participar en las reuniones de sus órganos de gobierno y en cuantas tareas o actividades se organicen.
- Hacer efectivas las aportaciones económicas que se establezcan entre las organizaciones sindicales.

Art. 14. Medidas disciplinarias

1. Los órganos de gobierno de la Intersindical de Trabajadores/as de Aragón podrán adoptar medidas disciplinarias aplicables a las organizaciones sindicales que la integran o a las personas responsables de los órganos de gobierno de la Confederación, así como de las diferentes estructuras que se creen en ella, por incumplimiento de sus deberes o por realización de actividades contrarias a los objetivos y líneas confederales.
2. Las medidas disciplinarias que pudieran adoptarse figurarán en el libro de actas de la Intersindical de Trabajadores/as de Aragón, y podrán ser: amonestación, suspensión temporal de derechos y la expulsión del órgano
3. Antes de adoptar cualquier medida, se deberá abrir un expediente disciplinario tramitado por una persona o personas del órgano de gobierno que pretenda adoptarla. Dicho órgano deberá escuchar a la organización sindical o a la persona objeto de expediente.
4. La medida se comunicará por escrito al interesado y si no estuviera de acuerdo podrá recurrirla al órgano de gobierno superior o a la comisión de Garantías, cuya decisión será inapelable y se aplicará desde el día siguiente.
5. Desde que se inicie el expediente, hasta que la Comisión de Garantías comunique la decisión, no podrán transcurrir más de treinta días.
6. En última instancia se podrá recurrir a los Tribunales de Justicia.

14/11/2014
 Esther Martínez



 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO OFICINA DE DEPÓSITO DE ESTATUTOS ARAGÓN GOBIERNO DE ARAGÓN	4
Fecha: 14-11-2014 Hora:	11

CAPÍTULO IV. ÓRGANOS DE GOBIERNO

Art. 15. Los órganos de gobierno de la Intersindical de Trabajadores/as de Aragón son: Congreso de Aragón, Pleno de Aragón y Secretariado de Aragón. En caso extraordinario, podrá existir una Gestora. En éstos órganos ninguna de las organizaciones ostentará una representatividad igual o superior al 50%.

Art. 16. El Congreso de Aragón es el órgano deliberante y decisorio máximo de la Intersindical de Trabajadores/as de Aragón, pudiendo ser Ordinario y Extraordinario.

El Congreso Ordinario se celebrará cada cuatro años, convocado por el Pleno de Aragón, que fijará el calendario, la fecha y el lugar de celebración, así como el orden del día en el que figurará obligatoriamente una Memoria del Secretariado. El Secretariado remitirá a cada organización sindical el Acta del Congreso en el plazo de veinte días naturales tras finalizar el mismo.

El Congreso Extraordinario se convocará por decisión del Pleno a petición formal de, al menos, 1/3 de las organizaciones sindicales confederadas, figurando en ella explícitamente la razón de la convocatoria del mismo. El Pleno dispondrá de veinte días para convocar formalmente el Congreso, establecer el orden del día y su composición, y fijar el calendario. Deberá celebrarse en fechas comprendidas entre uno y tres meses a partir del día que el Pleno lo convoque formalmente.

El Congreso estará compuesto por los miembros del Pleno y por los representantes sindicales confederados de acuerdo con el siguiente criterio:

- Un representante por entre 41 y 150 afiliaciones.
- Dos representantes por más de 151 afiliaciones.

Quedará constituido en primera convocatoria si están presentes la mitad más uno de las y los delegados y, en segunda convocatoria, media hora más tarde con, al menos, un tercio de los Delegados y Delegadas.

Art. 17. Serán funciones del Congreso de Aragón:

- a.- Aprobar o modificar los Estatutos y la Línea Sindical (Acción Sindical, Acción Sociopolítica...) de la Intersindical de Trabajadores/as de Aragón.
- b.- Aprobar los criterios de funcionamiento económico recogidos en la Carta Financiera.
- c.- Definir la composición y ratificar a los miembros, en su conjunto, del Secretariado de la Intersindical de Trabajadores/as de Aragón.
- d.- Elegir la Comisión de Garantías.

- e.- Fijar criterios de composición de los órganos confederales asegurando que estén suficientemente representados en los órganos las diferentes organizaciones sindicales de la Confederación.
- f.- Valorar la gestión de los órganos de la Intersindical de Trabajadores/as de Aragón y decidir, en última instancia, sobre los conflictos que se puedan plantear.
- g.- Tomar medidas disciplinarias, si lo estima conveniente, y resolver los recursos planteados.
- h.- Decidir sobre la vinculación, adhesión o integración de nuevas organizaciones sindicales en la Intersindical de Trabajadores/as de Aragón
- i.- Decidir sobre la disolución de la Intersindical de Trabajadores/as de Aragón, según establezcan los Estatutos.
- j.- Otorgar y revocar los Poderes de Representación y Poderes Generales para pleitos, según lo establezcan los Estatutos.

Art. 18. El Pleno de Aragón es el máximo órgano de gestión, administración, representación y decisión de la Intersindical de Trabajadores/as de Aragón entre Congresos.

Art. 19. El Pleno estará compuesto por los miembros del Secretariado de la Intersindical de Trabajadores/as de Aragón y por representantes de las organizaciones sindicales confederadas, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Todos los miembros del Secretariado.
- Tres Delegados o Delegadas por cada organización sindical.
- Un representante por entre 41 y 150 afiliaciones.
- Dos representantes por más de 151 afiliaciones.

Art. 20. El Pleno de Aragón será convocado por el Secretariado de la Intersindical de Trabajadores/as de Aragón. Se reunirá ordinariamente cada año. El Secretariado elaborará los documentos necesarios, fijará la fecha de celebración con un mes, como mínimo, de antelación y el orden del día. El Secretariado presentará al Pleno su Memoria de Actuación y la Memoria Económica correspondiente. El Plenario valorará el trabajo realizado por el Secretariado y las Comisiones, Económica y de Garantías.

El Secretariado de la Intersindical de Trabajadores/as de Aragón podrá convocar Pleno Extraordinario cuando lo considere oportuno o a petición formal de, al menos, un tercio de las organizaciones sindicales confederadas, figurando en ella explícitamente la razón de la convocatoria del mismo. Tendrá un plazo de diez días para realizar la convocatoria, establecer el orden del día y el calendario, debiendo celebrarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de la convocatoria.

Art. 21. Serán funciones del Pleno de Aragón:
a.- Convocar el Congreso.

Edm. V. Lab.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- b.- Cumplir y hacer cumplir las directrices aprobadas por el Congreso.
- c.- Concretar la Línea Sindical, estableciendo un Plan Anual y valorar su grado de cumplimiento.
- d.- Actualizar la composición, entre Congresos, del Secretariado de la Intersindical de Trabajadores/as de Aragón y ratificar a los miembros en su conjunto, si hay modificaciones.
- e.- Ratificar, en su caso, la composición de las diferentes Comisiones negociadoras y de representación que se creen y valorar, si procede, la labor realizada por las mismas. Elegir las personas que cubran las vacantes que pudieran producirse en la Comisión de Garantías.
- f.- Cesar a todos o a alguno de los miembros del Secretariado de la Intersindical de Trabajadores/as de Aragón y de las distintas Comisiones:
 - f1.- El cese de la totalidad del Secretariado requerirá una moción de censura previa. De prosperar ésta, el cese será inmediato y el Pleno elegirá una Gestora.
 - f2.- En el caso de cese individual, tanto por decisión personal como por aplicación de medida disciplinaria, se realizará la sustitución correspondiente.
- g.- Aprobar tanto el Presupuesto anual como la Cuenta de resultados de Ingresos y Gastos, conocer la actualización anual de la afiliación de cada organización sindical confederada y establecer las aportaciones de cada organización sindical.
- h.- Modificar los Estatutos sólo en caso de obligación por normativa legal.
- i.- Tomar medidas disciplinarias, si lo estima conveniente, y resolver los recursos planteados.
- j.- Decidir sobre las propuestas de vinculación y adhesión de nuevos miembros en la Intersindical de Trabajadores/as de Aragón.
- k.- Decidir sobre las propuestas de vinculación de la Confederación con otras organizaciones sindicales.
- l.- Otorgar y revocar los Poderes de Representación y Poderes Generales para pleitos, según lo establezcan los Estatutos.

Art. 22. Funcionamiento del Pleno de Aragón:

Convocado por el Secretariado de la Intersindical de Trabajadores/as de Aragón, quedará constituido en primera convocatoria si están presentes la mitad más uno de las y los representantes y, en segunda convocatoria, media hora más tarde con, al menos, un tercio de los Delegados y Delegadas.

El Secretariado de la Intersindical de Trabajadores/as de Aragón propondrá al Pleno una Mesa formada por, al menos, tres personas que representen a las diferentes organizaciones sindicales. El Pleno podrá aceptar la Mesa por consenso y en su defecto, por mayoría simple. En caso de rechazar la Mesa, el Secretariado propondrá otra.

La Mesa dirigirá los debates, ordenará la marcha del Pleno y someterá a votación los temas. Tendrá todo tipo de atribuciones para el cumplimiento de sus funciones.

Podrá ser revocada durante la sesión por la mitad más uno de los miembros del Pleno, procediéndose en tal caso a la elección de una nueva Mesa.

Art. 23. Las decisiones del Pleno de ISTA se adoptarán por consenso y en su defecto, por mayoría simple. El Secretariado de ISTA remitirá a cada organización en el plazo de quince días el acta del Pleno.

Art. 24. El Secretariado de la Intersindical de Trabajadores/as de Aragón es el órgano de gestión, decisión, administración y representación de la Intersindical de Trabajadores/as de Aragón entre Plenos y Congresos, a los que dará cuenta de su actuación. Sus miembros podrán tener funciones confederales específicas, siendo la responsabilidad colegiada.

Art. 25. Funciones del Secretariado de la Intersindical de Trabajadores/as de Aragón

- a.- Asumir la administración de la Intersindical de Trabajadores/as de Aragón: registro de las organizaciones sindicales miembros, Libros de Actas, economía, documentación y archivo.
- b.- Ostentar la representación de la Intersindical de Trabajadores/as de Aragón, a no ser que el Congreso y/o el Pleno de la Intersindical de Trabajadores/as de Aragón designen una Comisión específica ante una situación concreta.
- c.- Dirigir, coordinar y, en su caso, proponer la creación de comisiones, secretarías, áreas, estructuras especiales... de implantación confederal.
- d.- Convocar los Plenos y ejecutar lo aprobado en ellos.
- e.- Informar a las organizaciones sindicales de la Confederación de todos los temas de su interés.
- f.- Concretar la Línea Sindical de la Confederación entre Plenos, previo debate de las aportaciones de las organizaciones sindicales de la Confederación.
- g.- Aprovechar los medios técnicos disponibles para debatir, concretar o decidir en los temas cuya urgencia e importancia requieran respuesta inmediata o un mayor grado de coordinación.
- h.- Responsabilizarse de la elaboración y difusión de las publicaciones Confederales y de las relaciones de la Intersindical de Trabajadores/as de Aragón con los medios de comunicación.
- i.- Determinar y concretar la representación de la Intersindical de Trabajadores/as de Aragón en cualquier ámbito institucional o sindical.
- j.- Adoptar medidas disciplinarias si lo estima conveniente.
- k.- Otorgar y revocar los Poderes Generales, según lo establezcan los Estatutos Confederales.

Art. 26. El Secretariado de la Intersindical de Trabajadores/as de Aragón estará compuesto por representantes de cada organización sindical perteneciente al mismo en función de los siguientes criterios:
Un representante por cada organización sindical.

 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO OFICINA DE DEPÓSITO DE ESTATUTOS ARAGÓN GOBIERNO DE ARAGÓN	8
	11

Fecha: 14-11-2014 PRESENTACIÓN
Hora:

Un representante por entre 41 y 150 afiliaciones.
 Dos representantes por más de 150 afiliaciones.

Corresponderá a las distintas organizaciones sindicales de la Intersindical de Trabajadores/as de Aragón la propuesta de los miembros que, según los criterios establecidos en el párrafo anterior, les correspondan. Dichas propuestas deberán ser ratificadas por el Congreso o el Pleno.

Cada organización sindical deberá designar tantos miembros suplentes como titulares para el Secretariado de la Intersindical de Trabajadores/as de Aragón. Los suplentes tendrán las mismas atribuciones que los titulares cuando sustituyan a éstos y por ello también los tendrá que ratificar el Congreso o el Pleno.

Causará baja automática en el Secretariado de Aragón la no asistencia de uno de sus responsables a tres sesiones consecutivas o a cuatro no consecutivas a no ser que el suplente ocupe su lugar de representación. La baja también se podrá producir a petición propia. Las organizaciones sindicales confederadas deberán cubrir reglamentariamente las bajas producidas.

Art. 27. El Secretariado de la Intersindical de Trabajadores/as de Aragón se reunirá ordinariamente al menos, una vez al trimestre. Extraordinariamente se reunirá cuantas veces sea necesario a petición de los representantes de un tercio de las organizaciones sindicales confederadas. Todas las reuniones se anunciarán con al debida antelación, al objeto de que las organizaciones sindicales confederadas las conozcan y puedan asistir a las mismas.

Art. 28. Funcionamiento del Secretariado de la Intersindical de Trabajadores/as de Aragón:

- a.- Quedará constituido en primera convocatoria cuando estén presentes la mitad más uno de sus miembros, y media hora más tarde, en segunda convocatoria, si están presentes, al menos, un tercio de los mismos. En ambos casos, será necesaria la representación de todas las organizaciones sindicales, salvo acuerdo expreso de las mismas.
- b.- Los miembros del Secretariado de la Intersindical de Trabajadores/as de Aragón podrán tener responsabilidades definidas de las que deberán dar cuenta en cada sesión.
- c.- Se informará al pleno, para su votación, de los trabajos internos del Secretariado.
- d.- Las decisiones del secretariado serán adoptadas prioritariamente por consenso y en su defecto, por mayoría simple.

Art. 29. No podrán ser miembros del Secretariado de la Intersindical de Trabajadores/as de Aragón los afiliados y afiliadas que sean miembros de órganos de dirección equivalentes de partidos políticos, así como los altos cargos públicos en las diferentes administraciones. Tampoco los que tengan en propiedad o sociedad empresas privadas y los que

 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO OFICINA DE DEPÓSITO DE ESTATUTOS GOBIERNO DE ARAGÓN A R A G Ó N	9
	11

Fecha: 14-11-2014 PRESENTACIÓN
 Hora:

mantengan una doble acción sindical.

Art. 30. Excepcionalmente el Congreso o el Pleno de la Intersindical de Trabajadores/as de Aragón nombrarán una gestora que supla las funciones del Secretariado, con un número de responsables por organización sindical confederada proporcional al de afiliados y afiliadas. La Gestora antes de seis meses, sin contar periodos vacacionales, convocará un Congreso Extraordinario.

CAPÍTULO V. DE LA SOBERANÍA DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES CONFEDERADAS.

Art. 31. Cada organización sindical confederada conserva su absoluta soberanía para determinar su acción sindical específica y para tomar cuantas decisiones considere oportunas y necesarias en su ámbito profesional, debiendo, en todo caso, mantener suficientemente informado al Secretariado Intersindical.

CAPÍTULO VI. COMISIÓN DE GARANTÍAS

Art. 32. Estará compuesto por un miembro de cada organización perteneciente a ISTA. En ningún caso sus responsables serán miembros de los órganos de gobierno de las organizaciones sindicales.

En el caso de que se produzca, en algún momento, alguna baja entre las personas que componen la citada comisión, el Secretariado a propuesta de la organización sindical correspondiente ratificará la persona que debe sustituir a la que ha causado baja hasta el próximo Pleno o Congreso.

En el orden del día del Secretariado o del Pleno, podrá introducir los puntos que estime oportunos relacionados con el conflicto que se le plantee.

La Comisión de Garantía dispondrá de todos los documentos y podrá solicitarlos a todos los órganos de la confederación en el pleno.

Las decisiones de la Comisión de Garantías se tomarán por mayoría absoluta. Si no saliera tal mayoría, el tema volverá al órgano donde se planteó.

Su función consistirá en atender las reclamaciones o recursos de las organizaciones sindicales confederadas, de los órganos y de sus responsables, contra acuerdos o actuaciones de las organizaciones confederadas, de los órganos de la Confederación y de sus responsables. Por otra parte dictaminará en caso de que se recurra a dicha Comisión, según lo establecido en el artículo 14.

Sus decisiones se ajustarán a derecho, para lo que podrá solicitar asesoramiento jurídico. Las soluciones que adopte serán de obligado cumplimiento o acatamiento por las partes afectadas.

En el caso de intervenir dicha Comisión de Garantías elaborará una Memoria de actuación que presentará al menos en el Pleno y en cada Congreso ordinario.

 DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y EMPLEO DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO OFICINA DE DEPÓSITO DE ESTATUTOS ARAGÓN GOBIERNO DE ARAGÓN Fecha: 14-11-2014 Hora:	10
	11

CAPÍTULO VII RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 33. El Congreso aprobará la Carta Financiera, que recogerá y tendrá en cuenta los criterios de organización económica y financiera de la Intersindical de Trabajadores/as de Aragón..

Art. 34. La Confederación Intersindical no cuenta con patrimonio fundacional. Se financiará con los recursos provenientes de las aportaciones de las organizaciones sindicales, que será fijada por el Pleno de acuerdo con los criterios establecidos en la Carta Económica. Podrá dotarse, asimismo, de recursos obtenidos de acuerdo a la legalidad vigente. Igualmente podrá solicitar y percibir subvenciones, ayudas o fondos legalmente establecidos.

Art. 35. Existirá un Libro de Contabilidad, al que tendrán acceso libre –y sobre el que podrá pedirse cualquier tipo de explicaciones- cualquier organización sindical integrante de la Confederación Intersindical o cualquier miembro del Secretariado Intersindical

CAPÍTULO VIII. LIBRO DE ACTAS. REPRESENTACIÓN A EFECTO LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES

Art. 36. Existirá un Libro de Actas debidamente legalizado, al que tendrán acceso libre las organizaciones sindicales confederadas y los miembros de los órganos de gobierno, en el que se levantará acta de las sesiones del Congreso, Pleno y Secretariado.

Las actas serán aprobadas por consenso y en su defecto, por mayoría simple. Las actas serán enviadas a las organizaciones sindicales en un plazo máximo de 15 días a cada uno de los territorios.

Las actas de las sesiones serán firmadas por la persona que actúe de Secretaría, con el visto bueno de la persona que ejerza la Presidencia. Estas personas serán nombradas en cada ocasión en que se reúna el órgano correspondiente, procurándose que en el Secretariado sean habitualmente las mismas.

Art. 37. La representación de la Intersindical de Trabajadores/as de Aragón la ostentarán las personas responsables del Secretariado de la Confederación Intersindical y cualquier otra persona, además de las anteriores, designada por el Congreso o Pleno Confederal. La representación de la Confederación será otorgada a las personas mencionadas ante notario según las condiciones del órgano que la otorgue.

Las certificaciones de acuerdos adoptados por los órganos de gobierno

confederales o de otro tipo serán expedidas por quienes actúen como miembros de la Secretaría y Presidencia de la sesión del órgano en que se adoptaron los acuerdos.

En ausencia de los responsables mencionados podrán certificar los responsables del Secretariado que ostenten poderes de representación otorgados por los órganos confederales y, en su defecto, un miembro de dicho Secretariado en presencia del resto del órgano.

CAPÍTULO IX. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA INTERSINDICAL DE TRABAJADORES/AS DE ARAGÓN

Art. 38. Los Estatutos serán modificados por el Congreso de la Confederación intersindical y ratificados por las asambleas de las organizaciones sindicales.

Art. 39. La Intersindical de Trabajadores/as de Aragón podrá disolverse si así se decidiera. La decisión pertinente será adoptada por el Secretariado de la Intersindical de Trabajadores/as de Aragón y ratificada por el Congreso.

La Intersindical de Trabajadores/as de Aragón subsistirá mientras, al menos dos de las organizaciones sindicales en ella así lo decidan.

En caso de disolución, el Secretariado de la Intersindical de Trabajadores/as de Aragón decidirá por consenso y en su defecto, por mayoría simple el destino de los bienes y patrimonio de la Confederación. Para ello, designará la Comisión liquidadora que ejecutará la decisión.

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO OFICINA DE DEPÓSITO DE ESTATUTOS ARAGÓN	11
GOBIERNO DE ARAGÓN Fecha: 14-11-2014 Hrs:	11

Disposición Transitoria 1

La Intersindical de Trabajadores/as de Aragón se integra en la Confederación Intersindical del Estado Español, manteniendo en todo momento su independencia y soberanía.

Disposición transitoria adicional.

Atendiendo a lo señalado en el artículo 5.e de los estatutos, ISTA dará salida a sus documentos externos en las tres lenguas de Aragón (aragonés, castellano y catalán) cuando así lo demande una de sus organizaciones, ocupándose ésta de su traducción en el tiempo que se establezca"